



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

INFORME FINAL

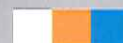
Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica

Número de Informe: 962/2015
14 de enero de 2016

CONICYT - RECIBIDO
Oficina de Partes

19 ENE 2016

LUIS GARATE P.



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

PMET N° 13.114
UCE N° 1

INFORME FINAL N° 962, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
POSTGRADO BECAS CHILE OTORGADAS
POR LA COMISIÓN NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA.

SANTIAGO, 14 ENE. 2016

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al programa Becas Chile, específicamente, a las correspondientes a los estudios de doctorado y magíster en el extranjero, que gestiona la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante e indistintamente Comisión o CONICYT, mediante el Programa de Formación de Capital Humano Avanzado, PFCHA.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los funcionarios Sonia Quezada Mella e Ivanhoe Yáñez Zamora, como fiscalizadores, y Pilar Zúñiga Arancibia, en calidad de supervisora.

ANTECEDENTES GENERALES

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica es una corporación autónoma y funcionalmente descentralizada, con patrimonio propio y personalidad jurídica de derecho público, destinada a asesorar al Presidente de la República en el planteamiento del desarrollo científico y tecnológico, a fin de desarrollar, promover y fomentar la ciencia y tecnología en Chile, orientándolas preferentemente al desarrollo económico y social del país, según lo establece el artículo 1°, del decreto N° 491, de 1971, del entonces Ministerio de Educación Pública, que modificó el estatuto orgánico de la referida Comisión y fijó su texto refundido.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Sus principales funciones son formular un plan nacional y fomentar las actividades tendientes a extender las fronteras del conocimiento, promoviendo la formación de científicos y técnicos, y la enseñanza, perfeccionamiento y difusión de la ciencia y tecnología.

En ese contexto, está encargada de administrar el programa Becas Chile, mediante el cual se propone aumentar las oportunidades de estudio y perfeccionamiento en el exterior, coordinar y modernizar las distintas instituciones y programas de becas existentes, y fortalecer la vinculación internacional con instituciones de educación e investigación de excelencia, creando un sistema integrado de formación de capital humano avanzado, a través de la articulación, gestión y difusión del actual sistema público de becas para realizar estudios en el extranjero de postgrado, de perfeccionamiento de competencias técnicas y de pedagogías.

En este orden, la ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público del año 2014, asignó recursos por M\$ 50.788.282, en la partida 09, capítulo 08, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 230, glosa 06, para financiar las becas de postgrado en el extranjero, conforme a lo dispuesto en el decreto N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que Establece Normas sobre el Otorgamiento de Becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado, a partir del año 2009.

Los fondos transferidos para los programas de doctorado y magíster se encuentran regulados, además, por el decreto N° 274, de 2014, del Ministerio de Educación, que Aprueba el Convenio y su respectivo Anexo, entre dicha secretaría de Estado y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, para la ejecución del programa Becas Chile.

Con respecto a las becas en análisis de doctorado y magíster, se exigieron como requisitos mínimos de postulación, ser chileno o extranjero que cuente con residencia definitiva en Chile, y en el aspecto académico, poseer el grado de licenciado en carreras de al menos 8 semestres o el título profesional en aquellas de al menos 10 semestres de duración.

Como beneficios se definieron el otorgamiento de pasajes de ida a la ciudad donde corresponda que el beneficiario inicie su programa de estudio y de retorno a Chile, tanto para el becario como para su cónyuge e hijos, una suma equivalente al costo total del arancel y matrícula, asignaciones de instalación, manutención mensual para el becario, para compra de libros, manutención mensual por el cónyuge y por hijo, prima anual de seguro de médico, y beneficios asociados a la nivelación del idioma alemán, francés e inglés.

Una vez finalizados los estudios en comento, los beneficiarios de la beca de magíster y doctorado tienen un plazo para retornar a Chile, no mayor a uno y dos años, respectivamente, contado desde la fecha de término del subsidio, debiendo efectuar un período de retribución, el que se extenderá por el mismo tiempo de la duración de sus estudios si es que reside en regiones, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

cambio, si es en la región Metropolitana, deberá acreditar su permanencia en Chile por el doble del tiempo de la duración de la beca.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y examen de cuentas al programa Becas Chile, específicamente a las de doctorado y magíster para chilenos y extranjeros con permanencia definitiva en Chile, adjudicadas y pagadas en el año 2014 por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, por estudios cursados en el extranjero, como asimismo, al estado de cobranza al 31 de diciembre del referido año, de los montos adeudados por los becarios que dejaron de ser beneficiarios a raíz del incumplimiento de las obligaciones contraídas en concursos de años anteriores, de las citadas becas.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y si están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por este Organismo de Control, y los procedimientos aprobados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, ambas de este origen, e incluyó comprobaciones selectivas de los registros contables y la aplicación de otros procedimientos de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

Es dable agregar que las observaciones que formula este Órgano Contralor con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, conforme a su grado de complejidad, fijando las siguientes nomenclaturas: Altamente complejas (AC)/Complejas (C), para aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia para esta Entidad de Control; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el universo de los montos pagados por concepto de becas de doctorado y magíster para chilenos y extranjeros con permanencia definitiva en Chile, de la región Metropolitana, ascendió a un total de M\$ 7.671.037, durante el año 2014.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo estadístico por registro estratificado, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, obteniéndose una muestra de M\$ 1.097.397, lo que equivale al 14,3% del universo antes identificado, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA			TOTAL EXAMINADO
	(M\$)	Cantidad de becados	(M\$)	N° de becados	% Muestra sobre Universo	(M\$)
Beneficiarios de Magíster y Doctorado	7.671.037	762	1.097.397	106	14,3%	1.097.397

Fuente: Nómina de becarios chilenos y extranjeros con permanencia definitiva en Chile de la Región Metropolitana, del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado, CONICYT.

Además, se analizó el estado de la cobranza de los montos adeudados por los becarios al 31 de diciembre de 2014, a raíz del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de las citadas becas, en concursos de años anteriores, correspondiente a 13 becarios de la Región Metropolitana, por un monto de \$ 240.130.579.

Los antecedentes para el examen fueron puestos a disposición de esta Contraloría General en sucesivos oficios y correos electrónicos, siendo el último de ellos, de 15 de octubre de 2015.

Cabe indicar que, con carácter reservado, mediante el oficio N° 85.208, de 27 de octubre de 2015, de este origen, fue puesto en conocimiento del Presidente de la CONICYT, el preinforme de observaciones N° 962, de la misma anualidad, con el propósito que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 1.379, de 9 de noviembre de igual año, cuyo análisis y antecedentes aportados sirvieron de base para la elaboración del presente informe final.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

- Falta de procedimientos formales sobre la suspensión de la cobranza.

Se advirtió que la Dirección de Administración y Finanzas de CONICYT, durante el año 2014, no ejecutó ninguna acción de cobranza sobre los montos que adeudaban los becarios, a los cuales se les había declarado en estado de incumplimiento en relación con las obligaciones contraídas en las anteriores convocatorias del programa Becas Chile, sin que exista evidencia de alguna instrucción formal al respecto.

Lo anterior no se aviene con lo dispuesto en el numeral 44 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, previamente señalada, en cuanto a que, en lo que interesa, las estructuras de control interno deben estar claramente documentadas de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos.

Al respecto, la entidad examinada, en síntesis menciona que la falta de acciones de cobranza obedeció a una instrucción verbal de la Presidenta de la CONICYT (S) de la época, quien estableció la suspensión temporal de las mismas desde el 10 de abril de 2014.

Agrega que, en ese momento, tal prerrogativa se fundamentó en razón de la tramitación de las modificaciones a los reglamentos de becas de postgrado, cuyo objetivo principal era regularizar las situaciones de los becarios, otorgándoles más plazo para el cumplimiento del requisito de acreditación de obtención del grado académico.

Complementa, argumentando que en esa propuesta se perseguía, entre otros fines, extinguir las obligaciones pendientes de los becarios que obtuvieron grado académico fuera de los plazos dispuestos por la normativa, precisando que tales hechos estarían contenidos en el sumario administrativo que instruyó la CONICYT, a través de resolución exenta N° 158, de 2014, en razón de las observaciones contenidas en el capítulo I, numeral 4, del informe final N° 147, de 2013, de este origen, sobre auditoría al Programa de Becas Nacionales de Postgrado, que decía relación con la existencia de resoluciones emitidas por esa entidad disponiendo el término anticipado de convenios de becas, a cuyo respecto no se habían iniciado las acciones de cobranza, indicando que ese proceso disciplinario fue aprobado y sobreseído mediante la resolución N° 6, de 26 de enero de 2015, de dicho organismo público, tomada razón el 11 de mayo de igual año, por esta Contraloría General.

Finalmente, explica que siendo desestimadas las proposiciones de modificación del decreto, las acciones de cobranza administrativa se han reactivado recientemente, a requerimiento de su nuevo Director Ejecutivo, quien asumió a partir del 16 de marzo de 2015, conforme lo establecido en el instructivo general de aplicación de procedimientos financieros a beneficiarios de la CONICYT del departamento de administración y finanzas, aprobado por resolución exenta N° 7.171, de 3 de junio de 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

No obstante los argumentos expuestos, se mantiene la objeción, toda vez que se trata de una situación consolidada en el período revisado, haciendo presente que el sumario antes citado y que concluyera con el sobreseimiento del proceso disciplinario, dispuesto mediante la nombrada resolución N° 6, de 2015, de la CONICYT, se refirió a hechos acaecidos hasta el año 2013, correspondientes a la fiscalización anterior, que se invoca, advirtiéndose que la entidad mantuvo la misma política de no cobrar las deudas en casos de incumplimiento de los becarios, durante el año 2014. Además, cabe precisar que el sobreseimiento a que se ha hecho referencia, no debe entenderse en un sentido amplio y extender sus efectos a lo observado en la actual auditoría con respecto a la interrupción del proceso de cobranza. Asimismo, la nueva política institucional en la materia, que implica reactivar las acciones de cobros judiciales, es una medida cuya efectividad no consta.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Falta de verificación de las incompatibilidades.

Se constató que la CONICYT no efectuó las validaciones de incompatibilidad, establecidas en los numerales 6.1 y 6.2, de las Bases de los Concursos de Becas Doctorado y Magíster en el extranjero, convocatorias año 2014, por lo tanto, no se pudo descartar que los postulantes tuviesen la calidad de beneficiarios de otros subsidios con financiamiento del sector público, para el mismo programa de estudios, grado académico e institución, en el extranjero, como asimismo en lo que dice relación con las deudas o compromisos con instituciones públicas derivadas de su condición de becario.

Lo mencionado, además de evidenciar problemas de control, vulnera lo dispuesto en artículo 21, del aludido decreto N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación, que establece la verificación de la exactitud de la información presentada en la postulación, así como del respaldo de los certificados o documentos correspondientes.

En lo que atañe a esta materia, el servicio en su oficio de respuesta confirma la objeción, informando que a partir de las convocatorias del año académico 2015, se dispuso el protocolo de verificación cruzada de las incompatibilidades con el Ministerio de Educación, asegurándose, también, el cumplimiento de los requisitos señalados en las respectivas bases concursales, para el programa Becas Chile, objeto de análisis.

Agrega, que el procedimiento de revisión de las potenciales incompatibilidades se originó a partir de una observación que realizó esta Entidad Fiscalizadora en el citado informe final N° 147, de 2013, comprometiéndose a formalizar gestiones con dicho ministerio, para que se definieran las instituciones públicas del Estado que conferirían becas y los mecanismos e instrumentos que se iban a disponer a fin de comprobar la observancia de la norma, dado que la CONICYT no disponía de mecanismos para obtener esa información, por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

lo tanto, añade que, en el año 2014, se encontraba recién efectuando acciones para definir la modalidad de verificación de la información que presentan los postulantes adjudicados.

Luego, esgrime que existieron circunstancias que impidieron una aplicación oportuna del procedimiento, manifestando que se hicieron consultas reiteradas sobre la materia a la referida cartera de Estado, haciendo presente que, mediante el oficio Ord. N° 06/004338, de 3 de diciembre de 2014, el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, propuso el aludido protocolo de verificación para comprobar las becas y compromisos que se encontraban pendientes en relación a los seleccionados.

Continúa, diciendo, en lo que interesa, que la validación cruzada de las incompatibilidades con el nombrado ministerio, se comenzó a aplicar en enero de 2015, respecto de los concursos de becas de doctorado nacional y magíster, año académico 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, añade que, una vez cerrada la ventana de postulación para el caso de los concursos de doctorado y magíster de Becas Chile de 2014, se efectuó una revisión de las incompatibilidades, la que consistió en el cruce de los números de los documentos de identificación de los postulantes de ambos certámenes, con las bases de datos de los becarios vigentes y ex becarios registrados por su propio Programa de Formación de Capital Humano Avanzado.

Agrega que, como resultado del análisis realizado, para el caso de los beneficiarios del Doctorado Becas Chile, encontró a 147 seleccionados con becas anteriores, de los cuales clasificó a 14 con incompatibilidades, 108 como condicionales compatibles, quienes debían cerrar la beca anterior y solicitar la suspensión de retribución para poder firmar la nueva beca adjudicada; y, 25 como compatibles, es decir, que ya no tenían obligaciones pendientes derivadas de su beca anterior.

Para el concurso de Magíster Becas Chile 2014, menciona que se constató que 10 postulantes tenían becas anteriores, de los cuales 1 era incompatible, por estar graduado fuera de plazo en su beca anterior, y 9 eran condicionales compatibles, que debían cerrar su subsidio o solicitar suspensión de retribución.

Destaca que dichos casos se registraron con alertas en el sistema de reporte de becarios para advertir respecto de aquellos adjudicados que no podían firmar convenio mientras no subsanaran los compromisos pendientes. A su vez, sobre los condicionales compatibles y los incompatibles, la alerta indicó quienes no podían firmar el convenio, por estar impedidos de cerrar su beca anterior.

Finalmente, aduce que para las convocatorias del año 2015, se envió al Ministerio de Educación los oficios Ord. N°s 387 y 458, de 28 de abril y 20 de mayo de ese año, respectivamente, solicitando información para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

verificar las incompatibilidades señaladas en el citado decreto N° 664, de 2008, y sus modificaciones, para las convocatorias de Becas Magíster y Doctorado en el extranjero.

En cuanto a lo manifestado por el servicio, cabe hacer presente que las validaciones internas realizadas por la CONICYT para determinar posibles incompatibilidades se han limitado a las becas otorgadas por la propia entidad durante el año 2014. Sin embargo, en el período fiscalizado no se advierten verificaciones relativas a otras becas otorgadas por diferentes organismos públicos, en tanto las revisiones que se efectuarán, acorde con el "protocolo de verificación cruzada de las incompatibilidades con el Ministerio de Educación", a que alude en su respuesta, se aplicarían respecto de las convocatorias del año 2015.

En consecuencia, para la presente fiscalización no se dio cumplimiento a la norma expresada en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de los concursos examinados, tratándose de una situación consolidada, de manera que corresponde mantener la observación.

2. Atraso en la presentación de informes semestrales.

Conforme a la cláusula sexta del referido convenio aprobado por el decreto N° 274, de 2014, del Ministerio de Educación, se establece la obligación de que la CONICYT, como entidad ejecutora, le proporcione a aquel, información sobre las actividades realizadas y de la ejecución financiera y técnica de las becas en análisis, a través de la Secretaría Ejecutiva del Programa Becas Chile del MINEDUC.

Al respecto, se constató que no se cumplió con la entrega oportuna de los informes referidos al segundo semestre de 2014, que de acuerdo a lo dispuesto debían ser enviados al citado ministerio, el último día hábil del mes de enero de 2015, lo que en definitiva ocurrió el 24 de febrero de ese año.

Lo anterior infringe lo preceptuado en las cláusulas sexta y séptima del señalado convenio, según las cuales, la entidad ejecutora, a través de la Secretaría Ejecutiva del Programa Becas Chile, deberá entregar semestralmente informes financieros, técnicos de seguimiento y de planificación, en la fecha fijada.

Sobre este punto, la Comisión manifiesta que el retraso obedeció a que, precisamente, en el mes de diciembre de 2014, se le comunicó que dejaría de funcionar la mencionada secretaría ejecutiva en la nombrada cartera de Estado, eliminándose consecuentemente del presupuesto 2015, por lo tanto, expresa que a la fecha en que se debía emitir el informe correspondiente, no existía contraparte que lo recibiera, considerando que, ante la supresión de las funciones de la indicada dependencia, estas pasaron a incorporarse al Programa de Formación de Capital Humano Avanzado de la propia CONICYT.

No obstante ello, informa que la entrega de dicho reporte financiero se concretó el 24 de febrero de 2015, a la División de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Educación Superior del MINEDUC, el cual no tuvo objeción por parte de dicho organismo.

La entidad no desvirtúa lo observado por esta Contraloría General, toda vez que el envío del informe de que se trata superó el plazo fijado para ello, y la circunstancia que la aludida Secretaría Ejecutiva del Programa Becas Chile se haya disuelto en la data indicada, no obstaba a la obligación de la CONICYT de remitir dicha información al Ministerio de Educación quien, conforme lo establecido en el convenio a que se ha hecho alusión, era el destinatario de dicha obligación, y no una determinada unidad interna.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Pago anticipado de manutención.

Se comprobó que en el mes de diciembre de 2014, se efectuaron pagos por concepto de anticipo del beneficio de manutención correspondiente al mes de febrero de 2015, por un total de \$ 18.933.249 (anexo N° 1).

Sobre el particular, cabe manifestar que la unidad que proporciona la nómina de becarios para el pago de la referida asignación, es el área del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado de la Comisión, la que se remite al Departamento de Administración y Finanzas de la misma, donde se efectúan los controles presupuestarios para proceder a la transferencia de los fondos.

Al respecto, es necesario hacer presente que durante el transcurso de la auditoría, la CONICYT informó que en ese período se encontraba utilizando un nuevo sistema financiero contable, SIGFIN, por lo cual se dispuso esta medida excepcional para evitar posibles retrasos en las transferencias de beneficios, debido a que existía una incertidumbre acerca de los resultados del primer proceso de cierre del año 2014 y la apertura contable del 2015.

Lo anterior infringe lo estipulado en el artículo 15, numeral 2, punto iv), del precitado decreto N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación, y el numeral 12.6 de las bases concursales de doctorado y magíster, que establecen una asignación de manutención mensual para el becario durante el programa de estudio.

En su respuesta, la CONICYT reconoce que se procedió en la forma observada, sin embargo, aduce que no ha dispuesto de un procedimiento para pagar de manera anticipada las manutenciones, y se ha ajustado regularmente a las normas que rigen los certámenes que fueron objeto de la fiscalización, explicando que en el mes de diciembre del ejercicio 2014 y por causas extraordinarias que afectaron la gestión del servicio, se debieron procesar los pagos correspondientes al mes de febrero de 2015.

Informa que, hasta mediados del año 2014 se utilizaba el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

versión 2.0, de la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, como sistema financiero contable, el que no logró funcionar bajo las características particulares de la CONICYT, por lo que a contar del mes de julio de esa anualidad, fue autorizada para traspasar su contabilidad a un sistema propio, denominado SIGFIN, respecto del cual la DIPRES entregó la certificación para su empleo.

Añade, que considerando las condiciones de riesgo de un primer cierre contable con la nueva aplicación computacional, se debió asegurar la continuidad del servicio, respecto de una cobertura suficiente de manutención para los becarios, evitando con ello retrasos por los problemas administrativos que habría enfrentado la CONICYT, en el caso que se hubiere afectado el pago del subsidio.

Sobre el particular, se mantiene lo observado, en atención que se trata de un hecho consolidado, haciendo presente, además, que el decreto N° 664, de 2008, no establece fechas de pago anticipado por concepto de estas becas.

2. Falta de acciones de cobranza respecto de becarios en situación de incumplimiento.

Se detectó que, no obstante la existencia de becarios que se encuentran declarados en estado de incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas, que se evidencian en el abandono de estudios, no realizar la nivelación del idioma exigido y no aprobar en tiempo y forma los programas de magíster y doctorado, según corresponda, entre otras exigencias, la CONICYT no efectuó las acciones de cobranza administrativa por la suma ascendente a \$ 240.130.579, durante el año 2014, conforme lo establecido en las respectivas bases de becas de doctorado y magíster en el extranjero, Becas Chile, de las distintas convocatorias desarrolladas durante los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 (anexo N° 2).

En efecto, acorde con las respectivas condiciones de las bases concursales de doctorado y magíster de esos certámenes, se previó que la Comisión se reserva el derecho de exigir a los becarios la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados, ante los eventuales incumplimientos anotados, lo que para los casos en comento no ha ocurrido, a pesar de contar con los pagarés suscritos en virtud de los convenios celebrados.

Lo descrito impacta sobre la oportuna recuperación de los fondos impagos, transgrediendo con ello los principios de control, eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Respecto a este punto, la Comisión reitera lo manifestado en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, falta de procedimientos formales sobre la suspensión de la cobranza, del presente informe, indicando que se han reactivado recientemente las cobranzas administrativas y judiciales a requerimiento del nuevo Director Ejecutivo, lo que se ha materializado con la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

notificación de la cobranza administrativa, para perseguir el reintegro de los recursos públicos adeudados por los becarios.

Conforme a lo expuesto, agrega que a todos los deudores mencionados en el anexo N° 2 del preinforme de observaciones N° 962, de 2015, de este origen, se les ha efectuado una acción de cobro administrativo, excepto a la becaria RUT 15.312.XXX-X, a quien se le han gestionado 3 cobranzas administrativas y a cuyo respecto, según informa, se iniciará su cobro judicial.

Analizada la respuesta del servicio y documentación que adjunta, corresponde mantener la objeción formulada, por cuanto, este reconoce que en el período fiscalizado no efectuó acciones administrativas ni judiciales, dado que ello obedeció a una política institucional y que solo se ha reactivado el cobro de los fondos adeudados en el año 2015, advirtiéndose que tal proceder ha sido consecuencia de la presente fiscalización, toda vez que la mayoría de las acciones de que da cuenta la respuesta corresponden al mes de noviembre de 2015, y además, estas han consistido en el envío de cartas a los becarios solicitándoles la restitución de los fondos transferidos en su oportunidad, conforme a las resoluciones de término anticipado de las respectivas becas, emitidas en los años 2012 y 2013, por incumplimientos constatados en su mayoría durante los años 2011, 2012 y 2013. En este contexto, las actuaciones descritas emprendidas por la CONICYT, resultan insuficientes para obtener el resarcimiento del patrimonio fiscal.

Lo anterior no se aviene con lo manifestado por esta Entidad de Control, entre otros, en el dictamen N° 57.681 de 2014, en orden a que es parte de la función de ese servicio, velar por el acatamiento tanto de la normativa que regla los respectivos concursos, de manera que frente al incumplimiento de las obligaciones por parte de un becario, compete a esa Comisión iniciar las acciones administrativas y judiciales que el aludido marco regulador previó, en resguardo del patrimonio público comprometido en su actuar.

Por consiguiente, en la especie ha quedado de manifiesto que en el período auditado no operaron los controles sobre la materia, debiendo hacer presente que la CONICYT en su calidad de organismo otorgante de recursos fiscales debió verificar el cumplimiento de las obligaciones de los becarios y exigir el reintegro oportuno de los fondos, ante las inobservancias respectivas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 29, letra g), punto iii) del citado decreto N° 664, de 2008, el que indica que son funciones de las entidades ejecutoras "Iniciar las respectivas acciones judiciales en contra de los becarios beneficiarios que no den cumplimiento a las obligaciones del presente reglamento, para efectos del reintegro total de los fondos entregados en virtud de la beca...", lo que en este caso no ocurrió.

Por lo tanto, se observa la suma de \$ 240.130.579, conforme a los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

IV. OTRAS OBSERVACIONES

- Conciliaciones bancarias presentan partidas no identificadas pendientes de regularizar.

En lo relacionado con este punto, se estableció que CONICYT administra 12 cuentas corrientes que mantiene en el Banco del Estado de Chile, constatándose que, al mes de junio de 2015, en 4 de ellas existen partidas de cargos y abonos sin regularizar, cuya data proviene desde el año 2011 al 2014, por el monto de \$ 2.691.759.731 (anexo N° 3).

Al respecto, es preciso mencionar que el Director de Administración y Finanzas de CONICYT informó que gran parte de las situaciones provienen de los años 2012 y 2013, originadas por inconvenientes de los procesos contables, debido a la implementación de la nueva plataforma SIFGE 2.0, existiendo algunas ocasiones en las que no se pudieron contabilizar las transacciones.

El hecho descrito se contrapone con lo dispuesto en los artículos 3° y 5°, de la citada ley N° 18.575, que establece los principios de control, eficiencia y eficacia con la que deben actuar los órganos de la Administración del Estado.

Sobre el particular, la autoridad describe la implementación de acciones por parte del Departamento de Administración y Finanzas y se compromete a incorporar una revisión sobre esta materia dentro del plan de trabajo del año 2016 del Departamento de Auditoría Interna, detallando, además, las circunstancias que conllevaron a los hechos objetados, los que se resumen a continuación:

1. Las partidas de cargos y abonos sin regularizar en las conciliaciones bancarias, son provenientes en parte de los años 2012 y 2013, las que fueron originadas con ocasión de los inconvenientes de los procesos contables, cuando se implementó la nueva plataforma SIGFE 2.0.

2. Los errores de cuadratura que se presentaron respecto de los movimientos y saldos contables, en algunos casos impedían efectuar su registro diario, hechos que desde el año 2014 a la fecha son parte del proceso de regularización que se está llevando a cabo en la unidades de tesorería y contabilidad, los que fueron informados a la DIPRES y a esta Contraloría General, en cada cierre mensual.

3. La Dirección Ejecutiva de la CONICYT determinó sobre la materia, la implementación de indicadores de riesgo y metas para la Dirección de Administración y Finanzas, de las partidas pendientes de conciliar al 31 de diciembre de 2013, acerca de lo cual el área contable ha venido desarrollando la labor de identificar, analizar y regularizar las partidas señaladas, lo que es controlado por el Departamento de Planificación y Estudios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

4. Asimismo, procedió a instruir sobre el tratamiento y proceso de regularización de las diferencias pendientes de conciliar, lo cual quedó formalizado a través del memorándum N° 9.909, de 10 de julio de 2015, a partir de lo cual el Departamento de Administración y Finanzas ha estado reportando el avance en estas materias.

5. Algunas de las partidas no conciliadas corresponden a depósitos no identificados, los cuales se han regularizado mediante la información solicitada al Banco del Estado de Chile y al análisis realizado con los diferentes programas de la CONICYT.

Al respecto, si bien la autoridad está al tanto de la situación objetada, explicando las causas que la produjeron y exponiendo una serie de medidas y acciones que se encuentra desarrollando para regularizarla, esta aún no ha sido superada. Por ende, se mantiene la observación planteada.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente auditoría, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica ha aportado antecedentes e iniciado acciones relacionadas con los hechos planteados en el preinforme de observaciones N° 962, de 2015, de esta Contraloría General, sin embargo, estas no han permitido salvar las objeciones.

En lo atinente al capítulo III, numeral 2, sobre falta de acciones de cobranza respecto de becarios en situación de incumplimiento, (AC)¹, por la suma de \$ 240.130.579, el servicio deberá acreditar ante este Organismo de Control el resultado de las acciones de cobro de los fondos adeudados por los becarios singularizados en anexo N° 2, ajustándose al instructivo sobre la materia, según lo enunciado, de lo cual deberá informar documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento. Vencido el plazo sin que se informe de las medidas y acciones destinadas a obtener la restitución de los fondos adeudados por los citados becarios, o en caso que estas no resulten suficientes, se procederá a formular el correspondiente reparo, según lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

A su vez, en lo que atañe al capítulo I, Aspectos de Control Interno, falta de procedimientos formales sobre la suspensión de la cobranza (MC)², y capítulo III, numeral 2, falta de acciones de cobranza respecto de becarios en situación de incumplimiento, al margen del posible reparo al que se ha hecho referencia en el párrafo precedente, ese organismo deberá instruir un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos allí representados, debiendo remitir a esta Contraloría General el acto administrativo mediante el cual se disponga la instrucción

¹ AC: Observación Altamente Compleja: Incumplimiento de garantías.

² MC: Observación Medianamente Compleja: Inexistencia de procedimientos formalizado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

del proceso y designe al fiscal, en el término de 15 días hábiles, contados desde la recepción de presente documento.

Ahora bien, para las restantes observaciones del presente informe que se mantienen, el servicio deberá adoptar las medidas pertinentes, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo que concierne al capítulo I, Aspectos de Control Interno, falta de procedimientos formales sobre la suspensión de la cobranza, sin perjuicio del sumario que se llevará a efecto, la CONICYT deberá arbitrar las medidas para que, en adelante, las decisiones que adopte, relativas a sus funciones y obligaciones, sean acreditadas mediante un documento formal y aprobadas por la autoridad competente, materia que será motivo de verificación en una próxima fiscalización.

2. Referente al capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, falta de verificación de las incompatibilidades (AC)³, el servicio deberá fortalecer y aplicar oportunamente los mecanismos que correspondan, conforme a lo enunciado, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21, del aludido decreto N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación y a las bases de los concursos respectivos, sobre comprobación de discrepancias de los postulantes, con el objeto de evitar, en lo sucesivo, la asignación de becas de doctorado y magíster en el extranjero, sin que se hayan descartado eventuales impedimentos, aspecto que será evaluado por esta Entidad de Control, en una futura auditoría.

Acerca del numeral 2, del mismo capítulo, sobre atraso en la presentación de informes semestrales (C)⁴, CONICYT deberá implementar las acciones para, en lo sucesivo, dar cabal cumplimiento a los plazos pactados en el convenio aprobado al efecto, lo que será verificado en una posterior auditoría.

3. En lo que atañe al capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1, sobre pago anticipado de manutención (MC)⁵, la CONICYT deberá arbitrar las medidas a fin de ajustarse a los plazos establecidos en el decreto N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación, aspecto que será examinado en una futura auditoría.

En este mismo capítulo, numeral 2, falta de acciones de cobranza respecto de becarios en situación de incumplimiento, al margen de las acciones de cobro que deben acreditarse en los casos objetados, el eventual reparo que se efectuará y el sumario al que se ha hecho referencia, el servicio deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a la normativa que regula el proceso de restitución de los fondos que se le adeuden, en casos similares a los examinados, lo que será fiscalizado en una próxima auditoría.

³ AC: Observación Altamente Compleja: Incumplimiento de requisitos para ser beneficiario.

⁴ C: Observación Compleja: Incumplimiento de convenios o contratos.

⁵ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de plazos en entrega de beneficios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

4. En cuanto al capítulo IV, Otras Observaciones, sobre las conciliaciones bancarias que presentan partidas no identificadas pendientes de regularizar (AC)⁶, la Comisión deberá aplicar los procedimientos de cuadratura pertinentes, de manera de saldar las diferencias encontradas entre los saldos bancarios y contables, efectuando los análisis y ajustes necesarios con la documentación de respaldo que acredite los movimientos contables imputados en las cuentas de disponibilidades de la institución, lo que deberá ser informado documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este oficio.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 4, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que específicamente se haya otorgado, contado desde la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase a la Ministra y Subsecretaria de Educación, al Presidente, Director Ejecutivo y al Director del Departamento de Auditoría Interna de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica; a la División de Análisis Contable y a las Unidades de Seguimiento de Fiscalía, de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de la División de Auditoría Administrativa, todas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


María Irene Hernández Peñaloza
Jefe de Área
Educación

⁶ AC: Observación Altamente Compleja: Manejo indebido de cuentas corrientes.

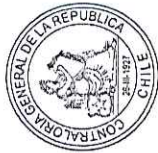


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N°1
Pago anticipado de beneficios de manutención

PROGRAMA	N° BECA	PAÍS	RUT	N° DE MEMO DE PAGO	PAGO DE MANTENCIÓN FEBRERO 2015 US\$
Doctorado 7	72150073	Estados Unidos	15179XXX-X	E36636	1.496
Doctorado 7	72150274	Brasil	8890XXX-X	E36636	1.552
Doctorado 7	72150198	Reino Unido	16605XXX-X	E36636	1.816
Doctorado 7	72150023	Suiza	16656XXX-X	E36797	1.744
Doctorado 7	72150004	Bélgica	15324XXX-X	E36636	1.596
Doctorado 7	72150424	Países Bajos	17433XXX-X	E35780	1.571
Doctorado 7	72150039	Reino Unido	15783XXX-X	E36636	1.816
Doctorado 7	72150573	Francia	10033XXX-X	E36636	1.659
Doctorado 7	72150264	España	15113XXX-X	E36797	1.538
Doctorado 7	72150385	Estados Unidos	17248XXX-X	E36955	1.496
Magíster 7	73150044	Reino Unido	15585XXX-X	E36636	1.816
Magíster 7	73151619	Reino Unido	17061XXX-X	E36636	1.816
Magíster 7	73150518	España	16579XXX-X	E36636	1.538
Magíster 7	73151163	España	13680XXX-X	E36636	1.538
Magíster 7	73151507	Australia	15591XXX-X	E36636	1.556
Magíster 7	73151016	Reino Unido	16610XXX-X	E36636	1.816
Magíster 7	73151276	Reino Unido	15416XXX-X	E36636	1.816
Magíster 7	73151410	Estados Unidos	16322XXX-X	E35780	1.496
Magíster 7	73151467	Estados Unidos	15342XXX-X	E36636	1.496
TOTAL US\$					31.172
TOTAL \$ (US\$ 607,38)					18.933.249

Fuente: Información de los pagos proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT.

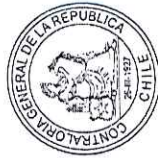


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 2

Listado de becarios a los que no se les ha aplicado acciones de cobranza durante el año 2014

N°	RUT BECARIO	BECA	N° CERTIFICADO DE DEUDA	N° RESOLUCIÓN EXENTA CONVENIO	N° RESOLUCIÓN EXENTA INCUMPLIMIENTO	MONTO DEUDA (\$)
1	10618XXX-X	Beca Doctorado en el Extranjero Becas Chile Segunda Convocatoria año 2009	198/2015	3357 del 2 de agosto de 2010	4207 del 7 de septiembre de 2012	30.338.711
2	11835XXX-X	Beca Doctorado en el Extranjero, Becas Chile, Convocatoria 2009	200/2015	4575 del 4 de octubre de 2010	6563 del 31 de diciembre de 2012	31.136.873
3	12904XXX-X	Becas Chile Magíster en el extranjero Segunda Convocatoria 2011	191/2015	848 del 22 de marzo de 2013	6115 del 14 de octubre de 2013	10.838.048
4	13922XXX-X	Becas de Doctorado en el Extranjero Becas Chile Convocatoria Estudios 2009	199/2015	2623 del 28 de agosto de 2009	912 del 28 de marzo de 2013	45.821.108
5	13938XXX-X	Beca de Magíster en el Extranjero Becas Chile Convocatoria 2011	195/2015	6810 de noviembre de 2011	6428 del 31 de diciembre de 2012	16.404.722



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	RUT BECARIO	BECA	N° CERTIFICADO DE DEUDA	N° RESOLUCIÓN EXENTA CONVENIO	N° RESOLUCIÓN EXENTA INCUMPLIMIENTO	MONTO DEUDA (\$)
6	14134XXX-X	Beca Magister en el Extranjero Becas Chile Segunda Convocatoria Año 2009	Certificado sin número de agosto de 2013	2868 del 15 de septiembre de 2009	2628 del 31 de julio de 2013	23.307.186
7	14615XXX-X	Becas de Magister en el Extranjero, Becas Chile, Segunda Convocatoria Estudios 2009	197/2015	1214 del 28 de febrero de 2011	438 del 8 de febrero de 2013	5.045.433
8	15312XXX-X	Becas Doctorado en el Extranjero Becas Chile Segunda Convocatoria 2009	Certificado sin número de julio de 2013	4553 del 28 de julio de 2011	916 del 28 de marzo de 2013	18.392.593
9	15493XXX-X	Becas para Estudios de Magister para Profesionales de la Educación en el Extranjero , Becas Chile Convocatoria 2011	194/2015	3939 del 24 de agosto de 2012	2342 del 9 de julio de 2013	3.733.241
10	15643XXX-X	Becas Doctorado en el Extranjero, Becas Chile, Convocatoria 2009	193/2015	2743 del 30 de junio de 2010	2285 del 8 de julio de 2013	37.627.975



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	RUT BECARIO	BECA	N° CERTIFICADO DE DEUDA	N° RESOLUCIÓN EXENTA CONVENIO	N° RESOLUCIÓN EXENTA INCUMPLIMIENTO	MONTO DEUDA (\$)
11	15685XXX-X	Becas de Magister en el Extranjero, Becas Chile, Segunda Convocatoria Estudios 2009	196/2015	3535 del 14 de junio de 2011	437 del 8 de febrero de 2013	4.111.141
12	15958XXX-X	Becas Chile Magister en el Extranjero Convocatoria 2010	190/2015	2950 del 11 de julio de 2012	6116 del 14 de noviembre de 2013	9.865.260
13	16784XXX-X	Becas de Doctorado en el Extranjero Becas Chile Convocatoria Estudios 2012	192/2015	720 del 11 de marzo de 2013	1680 del 24 de mayo de 2013	3.508.288
Total deuda (\$)						240.130.579

Fuente: Información elaborada en base a resoluciones de incumplimiento, certificados de deuda y antecedentes proporcionados por el Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 3

Detalle de abonos y cargos sin regularizar de las conciliaciones de cuentas corrientes bancarias

1. Cuenta corriente N° 9004581 CONICYT

CONCEPTO	AÑO 2011 \$	AÑO 2012 \$	AÑO 2013 \$	AÑO 2014 \$	TOTAL \$
Cheques girados y no cobrados	0	93.173.520	298.330.046	33.156.593	424.660.159
Depósitos por aclarar	0	0	15.774.657	90.290.034	106.064.691
Depósitos en tránsito	0	68.601.801	179.741.882	121.648.371	369.992.054
Cargos por contabilizar	202.795	46.411.877	674.878.334	240.017.356	961.510.362

Fuente: Resumen de las conciliaciones confeccionadas por el Departamento de Administración y Finanzas de la CONICYT, de la cuenta corriente N° 9004581 del Banco del Estado.

2. Cuenta corriente N° 9017453 FONDECYT

CONCEPTO	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	TOTAL
Cheques girados y no cobrados	0	0	500.000	0	500.000
Depósitos por aclarar	0	0	0	0	0
Depósitos en tránsito	0	0	1.002.327	444.842	1.447.169
Cargos por contabilizar	0	0	0	0	0

Fuente: Resumen de las conciliaciones confeccionadas por el Departamento de Administración y Finanzas de la CONICYT, de la cuenta corriente N° 9017453 del Banco del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

3. Cuenta corriente N° 9000488 GASTOS EN PERSONAL

CONCEPTO	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	TOTAL
Cheques girados y no cobrados	0	449.288	132.990.088	211.338.449	344.777.825
Depósitos por aclarar	0	893.520	4.402.610	1.426.505	6.722.635
Depósitos en tránsito	0	0	64.748.468	2.975.772	67.724.240
Cargos por contabilizar	0	660.292	192.620.139	167.409.116	360.689.547

Fuente: Resumen de las conciliaciones confeccionadas por el Departamento de Administración y Finanzas de la CONICYT, de la cuenta corriente N° 9000488 del Banco del Estado.

4. Cuenta corriente N° 9002189 BECAS

CONCEPTO	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	TOTAL
Cheques girados y no cobrados	0	0	0	0	0
Depósitos por aclarar	0	0	0	0	0
Depósitos en tránsito	797.448	0	164.419	0	961.867
Cargos por contabilizar	0	1.135	15.461.955	31.246.092	46.709.182

Fuente: Resumen de las conciliaciones confeccionadas por el Departamento de Administración y Finanzas de la CONICYT, de la cuenta corriente N° 9002189 del Banco del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 4

Estado de Observaciones de Informe Final N° 962, de 2015

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno	Falta de procedimientos formales sobre la suspensión de la cobranza.	MC: Observación Medianamente Compleja, Inexistencia de procedimientos formalizados.	Ese organismo deberá instruir un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la situación allí representada, debiendo remitir a esta Contraloría General el acto administrativo mediante el cual se disponga la instrucción del proceso y designe al fiscal, en el término de 15 días hábiles, contados desde la recepción de presente documento.			
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 2.	Falta de acciones de cobranza respecto de becaríos en situación de incumplimiento.	AC: Observación Altamente Compleja, Incumplimiento de garantías.	La CONICYT deberá instruir un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la situación allí representada, debiendo remitir a esta Contraloría General el acto administrativo mediante el cual se disponga la instrucción del proceso y designe al fiscal, en el término de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento Asimismo, al margen del sumario al que se ha hecho referencia, ese servicio deberá acreditar ante este Organismo de Control el resultado de las acciones de cobro de los fondos adeudados por los becaríos singularizados en anexo N° 2, por la suma de \$ 240.130.579, ajustándose al instructivo sobre la materia, de lo cual deberá informar documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora en el			

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, vencido el cual sin que se informe de las medidas y acciones destinadas a obtener la restitución de los fondos adeudados al servicio por los citados becarios, o en caso que estas no resulten suficientes, se procederá a formular el correspondiente reparo, según lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.			
Capítulo IV, Otras Observaciones	Conciliaciones bancarias presentan partidas no identificadas de pendientes de regularizar	AC: Observación Altamente Compleja, Manejo indebido de cuentas corrientes	La Comisión deberá aplicar los procedimientos de cuadratura pertinentes, de manera de saldar las diferencias encontradas entre los saldos bancarios y contables, efectuando los análisis y ajustes necesarios con la documentación de respaldo que acredite los movimientos contables imputados en las cuentas de disponibilidades de la institución, lo que deberá ser informado documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo ya anotado.			

[Handwritten signature]



www.contraloria.cl